

El Informe Nº 1093-2014 PNAEQW/UA-CAYSG, emitido por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, el Memorando N°937-2014-MIDIS-PNAEQW/UPP y el Informe Nº 5596-2014-MIDIS-PNAEQW/UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos a cargo del Estado, el cual establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizada por la norma legal expresa;

Que, la citada norma establece en su artículo 3º que se entiende por créditos aquellas obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos en ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 7º de la acotada norma, establece que el organismo deudor, previos los Informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, con el Informe Nº 1093-2014-PNAEQW/UA-CAYSG, de fecha 10 de octubre de 2014, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales solicita el reconocimiento de deuda de tres (03) proveedores, de conformidad con los artículos 6º y 7º del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, y la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Nº 5596-2014-MIDIS-PNAEQW/UAJ, de fecha 24 de octubre de 2014, emite opinión favorable para el reconocimiento de deuda a favor de los proveedores: CAHUANA PAUCAR ELIANA, POLO VALERA NILDA FLOR y MEJIA UGARTE KELLY STEFANI;

Que, mediante el Memorando Nº 937-2014-MIDIS-PNAEQW/UPP de la Unidad de Planeamiento y proceder con el reconocimiento de Stración de de los tres (03) proveedores;

PERU MINISTERIO DE DESARROLLO
E INCLUSIÓN SOCIAL
PROGRAMA NACIONAL DE ALIMENTACION ESCOLAF
QALI WARMA
COORDINACION DE TESORERIA

1 1 NOV 2014



Que, en tal sentido, resulta pertinente efectuar el pago de las referidas obligaciones, teniendo en cuenta que los servicios prestados cuentan con la respectiva conformidad por los servicios brindados y con la certificación presupuestal que permitirá el pago en el presente ejercicio fiscal 2014, cumpliéndose así los requisitos señalados en los artículos 6º y 7º del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM;

Contando con la visación de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado:

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER EL RECONOCIMIENTO, de deudas vía crédito interno y devengado a cargo de la Unidad Ejecutora Nº 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por obligaciones pendientes de pago a favor de:

CAHUANA PAUCAR ELIANA, POLO VALERA NILDA FLOR y MEJIA UGARTE KELLY STEFANI;

- 1. CAHUANA PAUCAR ELIANA por el importe de S/.1,779.00 (Un Mil Setecientos Setenta y Nueve con 00/100 Nuevos Soles).
- 2. **POLO VALERA NILDA FLOR** por el importe de S/.6,710.00 (Seis Mil Setecientos Diez con 00/100 Nuevos Soles).
- 3. **MEJIA UGARTE KELLY STEFANI** por el importe de S/.1,460.00 (Un Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100 Nuevos Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el trámite de pago de las personas señaladas en el artículo precedente, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Coordinación de Recursos Humanos determine las responsabilidades administrativas que hubiere lugar.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Coordinación de Tesorería, la Coordinación de Contabilidad y la Coordinación de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ANA FABIOLA ZARATE ANCHANTE Jefa de la Unidad de Administración

rograma Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma Ministerio de Desarrollo e Indusión Sacial



Lima, 07 de noviembre de 2014

VISTOS:

El Informe Nº 1093-2014-PNAEQW/UA-CAYSG, emitido por la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales, el Memorando N°937-2014-MIDIS-PNAEQW/UPP y el Informe Nº 5596-2014-MIDIS-PNAEQW/UAJ, de la Unidad de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos a cargo del Estado, el cual establece las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, por concepto de adquisiciones de bienes y servicios correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizada por la norma legal expresa;

Que, la citada norma establece en su artículo 3º que se entiende por créditos aquellas obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos en ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 7º de la acotada norma, establece que el organismo deudor, previos los Informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Que, con el Informe Nº 1093-2014-PNAEQW/UA-CAYSG, de fecha 10 de octubre de 2014, la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales solicita el reconocimiento de deuda de tres (03) proveedores, de conformidad con los artículos 6º y 7º del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, y la Unidad de Asesoría Jurídica, mediante el Informe Nº 5596-2014-MIDIS-PNAEQW/UAJ, de fecha 24 de octubre de 2014, emite opinión favorable para el reconocimiento de deuda a favor de los proveedores: CAHUANA PAUCAR ELIANA, POLO VALERA NILDA FLOR y MEJIA UGARTE KELLY STEFANI;

Que, mediante el Memorando Nº 937-2014-MIDIS-PNAEQW/UPP de la Unidad de Planeamiento y esupuesto otorga el Certificado de Crédito Presupuestario N° 3254 para proceder con el reconocimiento de deuda de los tres (03) proveedores;



Que, en tal sentido, resulta pertinente efectuar el pago de las referidas obligaciones, teniendo en cuenta que los servicios prestados cuentan con la respectiva conformidad por los servicios brindados y con la certificación presupuestal que permitirá el pago en el presente ejercicio fiscal 2014, cumpliéndose así los requisitos señalados en los artículos 6º y 7º del Decreto Supremo Nº 017-84-PCM;

Contando con la visación de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales;

De conformidad con lo establecido en la Ley Nº 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y el Decreto Supremo Nº 017-84-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento Administrativo y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER EL RECONOCIMIENTO, de deudas vía crédito interno y devengado a cargo de la Unidad Ejecutora Nº 007: Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma del Pliego 040: Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, por obligaciones pendientes de pago a favor de:

CAHUANA PAUCAR ELIANA, POLO VALERA NILDA FLOR Y MEJIA UGARTE KELLY STEFANI;

- CAHUANA PAUCAR ELIANA por el importe de S/.1,779.00 (Un Mil Setecientos Setenta y Nueve con 00/100 Nuevos Soles).
- POLO VALERA NILDA FLOR por el importe de S/.6,710.00 (Seis Mil Setecientos Diez con 00/100 Nuevos Soles).
- MEJIA UGARTE KELLY STEFANI por el importe de S/.1,460.00 (Un Mil Cuatrocientos Sesenta con 00/100 Nuevos Soles).

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el trámite de pago de las personas señaladas en el artículo precedente, previo compromiso y devengado con cargo a la disponibilidad presupuestal y financiera del presente ejercicio, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Coordinación de Recursos Humanos determine las responsabilidades administrativas que hubiere lugar.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Coordinación de Tesorería, la Coordinación de Contabilidad y la Coordinación de Recursos Humanos el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

ANA FABIOLA ZARATE ANCHANTE Jefa de la Unidad de Administración Programa Nacional de Alimentación Escolar Qali Warma

Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social